



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 27 de junio de 2002.-

VISTO, el análisis llevado a cabo por la Comisión de Presupuesto y Administración, con la presencia de la totalidad de sus integrantes titulares, la participación de representantes de FAGDUT, APUTN, Presidente, Gerente e integrantes del Consejo de Administración de la DASUTeN, sobre la actual situación financiera por la que atraviesa la DASUTeN, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de déficit que viene manteniendo la DASUTeN amerita la toma de decisiones que aporten a resguardar el actual servicio de asistencia a sus afiliados.

Que los fondos destinados a la DASUTeN se han visto reducidos en la medida que se detectan modalidades jurídicas de retribución que no contemplan retenciones y por consiguiente, aporte alguno en concepto de cuota a dicha obra social.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

..//

ARTICULO 1°.- Todos aquellos afiliados a la DASUTeN que sean titulares de modalidades jurídicas de retribución de la Universidad Tecnológica Nacional, realizarán a partir del 1° de julio de 2002 un aporte del 3%, de la sumatoria del haber mas el importe de dicha retribución destinado a la DASUTeN. Se mantiene el aporte mínimo ya establecido.

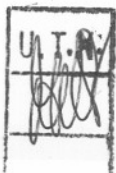
ARTICULO 2°.- El Rectorado, las Facultades Regionales, Unidades Académicas y el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, realizarán una contribución del 6%; el cual se materializará escalonadamente de la siguiente forma: 1,5% en julio; 3% en agosto; 4,5% en septiembre y 6% en octubre y meses sucesivos.

ARTICULO 3°.- Los Consejos Académicos podrán determinar que hasta el 9% de las retenciones destinadas a la DASUTeN, sean deducidas directamente de aquellas modalidades jurídicas de retribución que perciba el afiliado, previa comunicación expresa a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad. Se contemplarán también situaciones intermedias.

ARTICULO 4°.- Dar amplia difusión a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 625/2002



Ing. CARLOS EUGENIO RAPP
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. HECTOR CARLOS BARTTO
RECTOR